



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 8

15841/2023

BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ GONZALEZ,
JIMENA MARIA FLORENCIA s/PROCESO DE
EJECUCION

Buenos Aires, en la fecha que surge de la firma electrónica
al pie de la presente.-TM

AUTOS Y VISTOS:

Atento lo solicitado y estado de autos,
encontrándose firme la liquidación practicada a fs.132/8,
corresponde proceder a la regulación de los honorarios
solicitada, recordando que las costas del juicio fueron
impuestas a la parte demandada, conforme surge de la
sentencia de fecha 24.09.25.

En consecuencia, ponderando la naturaleza de las
presentes actuaciones, considerando la entidad de la labor
profesional desarrollada, las etapas procesales cumplidas, el
monto que surge de la liquidación aprobada (\$1.989.080,63)
y lo informado en la presentación de fecha 20/02/2026
respecto al Régimen Interno de Distribución de Honorarios
del BNA, se **regulan en forma conjunta los honorarios de
la representación y patrocinio letrado de la parte actora,**
Dres. DELFINA MARIA CATALANO, CLAUDIA



FERNANDA DEDOMENICI, SILDER CECILIA FASCE y MARCOS AGUSTIN ELVINO, en la cantidad de **8,5 UMAs**, los que equivalen actualmente a la suma de \$763.937,5 (*conf. arts. 2, 16, 19, 29, 51 y cc de la ley 27.423; Res. 235/26 de la CSJN*).

Asimismo, se fijan los emolumentos de la letrada patrocinante de la parte demandada, Dra. CARLA D. MENENDEZ, en la cantidad de **4 UMAs**.

Finalmente, hágase saber que no se regulan honorarios al Dr. Luis Federico Drigani (quien se presentó como letrado patrocinante de la parte accionada), toda vez que no efectuó tarea útil para el avance y resolución del proceso (*conf. Proveído de fecha 29/12/2025 y constancias de autos*).

Regístrese, notifíquese por Secretaría y publíquese (Art. 7 de la Ac. 10/2025 de la CSJN).-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 8

